

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 187/2019-DIRECTA-SEGOB

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN MEDIOS RADIOFÓNICOS PARA DIFUSIÓN
Y TRANSMISIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DEL REGISTRO CIVIL EN RELACIÓN AL
REGISTRO DE NACIMIENTOS E INSERCIÓN**

CONTRATO No. 187/2019-DIRECTA-SEGOB

Contrato de prestación de servicios de difusión en medios radiofónicos para difusión y transmisión de campañas publicitarias del registro civil en relación al registro de nacimientos e inserción, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración** del Estado, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Promocentro, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **Lic. Fernando Rivas Godoy**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará “**El Prestador de Servicios**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión gobierno–gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión en medios radiofónicos; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo de promover a nivel nacional la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado y en un plano no menos importante para los habitantes del resto del país y del extranjero.
2. Al efecto, la **Secretaría General de Gobierno**, representada por su titular el **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, mediante requisición de compra número **683/2019** emitida en el sistema SIIF, solicitó la contratación de “**El Prestador de Servicios**”, para que éste preste servicios de difusión en medios radiofónicos, a través de las estaciones: **RADIO BI 88.7 FM** y **LA PODEROSA 107.7 FM**, para difusión y transmisión de campañas publicitarias del registro civil en relación al registro de nacimientos e inserción.
3. En este tenor, mediante oficio número **SGG/850/2019** de fecha 30 agosto del 2019 y su respectiva justificación, el **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz** en su carácter de **Secretario General de Gobierno**, solicitó al **C.P. Juan Francisco Larios Esparza, Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes** que la contratación de los servicios de difusión en medios radiofónicos para difusión y transmisión de campañas publicitarias del registro civil en relación al registro de nacimientos e inserción, se realizará mediante adjudicación directa con los proveedores **Aguascalientes Radio, S.A. de C.V.** y **Promocentro, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo previsto por el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 72 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 187/2019-DIRECTA-SEGGOB

4. Lo anterior en razón de que el referido artículo 41 establece que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios sin sujetarse a los procedimientos de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte:

Así mismo el artículo 72 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala que para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados, preceptos legales que se actualizan, respecto al proveedor **Promocentro, S.A. de C.V.**, por las siguientes razones:

- a) El supuesto legal aludido se actualiza, toda vez que **Promocentro, S.A. de C.V.**, es la única empresa que tiene por exclusividad el uso de la frecuencia de radiodifusión XHYZ 107.7 FM "La Poderosa", derechos que se le otorgaron mediante el contrato de comercialización de servicios publicitarios, ante la fe del Lic. Javier Ramírez Isunza, Notario Público Número 43 del Estado de Aguascalientes, tal como se describe en la copia certificada del documento.

Así mismo tiene por exclusividad el uso de la frecuencia de radiodifusión XHBI 88.7 FM "Radio BI", derechos que se le otorgaron mediante el contrato de comercialización de servicios publicitarios, ante la fe del Lic. Javier Ramírez Isunza, Notario Público Número 43 del Estado de Aguascalientes, tal como se describe en la copia certificada del documento.

En ambos contratos **Promocentro S.A. de C.V.**, declara que es una empresa mexicana, constituida en la república mexicana lo cual se acredita en la escritura número 8117, de fecha 12 de abril de 1974 certificada ante Notario Público Número 6 Lic. Joaquín Cruz Ramírez, del Estado de Aguascalientes. Los contenidos de los contratos se describen en el numeral 7 correspondiente a los datos generales del proveedor, mismos que se adjuntan a la presente justificación.

- b) Por otra parte es importante la contratación de la radiodifusora en comento, toda vez que el título de concesión fue otorgado bajo los términos de la Ley Federal de Radio y Televisión, por lo cual el medio seleccionado maneja ratings y amplitud de transmisión determinado y particulares propias, por tanto exclusivos, razón por la cual los participantes no se encontrarían en igualdad de circunstancias para competir, ni se lograría la oportuna y efectiva difusión al público específico al que se desea llegar.
- c) Por los motivos anteriormente expuestos, se considera contratar al proveedor **Promocentro S.A. de C.V.** por derecho de exclusividad, ya que las radiodifusoras mediante las que se transmitirán los spots cumplen con las expectativas para dar publicidad a los servicios requeridos, además de tener una gran

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 187/2019-DIRECTA-SEGGOB

audiencia y cobertura en el Estado, la transmisión de los spots se realizará en horario Premium para que la información llegue a la mayor cantidad posible de radioescuchas.

5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Lic. Ricardo Enrique Morán Faz** en su carácter de **Secretario General de Gobierno** en la justificación respectiva, mediante Acta número **AD-14-SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS PARA EL REGISTRO CIVIL-SEGGOB-19** de fecha 30 de agosto del 2019, la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** resolvió que la contratación de los servicios de difusión en medios radiofónicos para difusión y transmisión de campañas publicitarias del registro civil en relación al registro de nacimientos e inserción, se realizará con el proveedor **Promocentro, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$188,501.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, objeto del presente contrato y con el proveedor **Aguascalientes Radio S.A. de C.V.** por un monto total de **\$100,611.95 (CIEN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 95/100 M.N.) I.V.A. incluido**.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en adelante **“La Ley”** y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 30 de agosto del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra 683/2019.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 187/2019-DIRECTA-SEGGOB

- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato los accionistas de **Promocentro, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR02187**, con fecha de inscripción el día 14 de marzo de 2011 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 06 de marzo de 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 8117, volumen CXV, otorgada en fecha 12 de abril de 1975, ante la fe del Lic. Joaquín Cruz Ramírez, Notario Público número 06 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de Comercio, en fecha 06 de agosto de 1975.
- 2.3. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.4. Que su representante legal es el **Lic. Fernando Rivas Godoy**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 31340, volumen DXVI, otorgado en fecha 10 de octubre de 2016, ante la fe de la Lic. Ernestina León Rodríguez, Notario Público número 29, de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de Comercio, en fecha 20 de octubre de 2016; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle José María Morelos y Pavón, con número exterior 222, interior A, Zona Centro, Aguascalientes Ags., C.P. 20000, con número telefónico (449) 910 35 00 y (449) 804 12 33 y cuenta de correo electrónico amartinez@radiogruop.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **PRO860212B94**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **A01-11904106**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 187/2019-DIRECTA-SEGGOB

celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera.- “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la contratación de los servicios de difusión en medios radiofónicos para difusión y transmisión de campañas publicitarias del registro civil en relación al registro de nacimientos e inserción, a través de las estaciones: RADIO BI 88.7 FM y LA PODEROSA 107.7 FM, en delante “**Los Servicios**”, mismos se describen en la cláusula segunda y anexo del presente instrumento legal y “**El Prestador de Servicios**” deberá prestarlos de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y control que emita en su caso, “**El Ente Requierente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN.

La descripción completa de los servicios de difusión objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>CAMPANA DE DIFUSIÓN SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN MEDIOS RADIOFÓNICOS PARA DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DEL REGISTRO CIVIL, EN RELACIÓN AL REGISTRO DE NACIMIENTOS Y MATRIMONIOS.</p> <p>EL SERVICIO CONSTA DE LO SIGUIENTE:</p> <p>A) CAMPAÑA ESTATAL DE REGISTRO DE NACIMIENTO, PARA DIFUNDIR A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES RADIODIFUSORAS Y FRECUENCIAS:</p> <p>-RADIO BI 88.7 FM CON UN TOTAL DE 138 SPOTS DE 20 SEGUNDOS CADA UNO.</p> <p>-LA PODEROSA 107.7 FM CON UN TOTAL DE 148 SPOTS DE 20 SEGUNDOS CADA UNO.</p> <p>LOS SPOTS SE TRANSMITIRÁN EN 2 PERÍODOS DE 10 DÍAS. EL PRIMERO INICIARÁ EL 15/10/2019 Y CONCLUIRÁ EL 24/10/2019 Y EL SEGUNDO DARÁ INCIO EL 07/11/2019 PARA CONCLUIR 16/11/2019; EN</p>	\$162,500.86	\$162,500.86



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE DIFUSIÓN

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 187/2019-DIRECTA-SEGGOB

		<p>HORARIO PREMIUM.</p> <p>B) CAMPAÑA ESTATAL DE REGISTROS DE NACIMIENTO CON EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO EN SISTEMA BRAILLE, PARA DIFUNDIR A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES RADIODIFUSORAS Y FRECUENCIAS:</p> <p>-RADIO BI 88.7 FM CON UN TOTAL DE 74 SPOTS DE 20 SEGUNDOS CADA UNO.</p> <p>-LA PODEROSA 107.7 FM CON UN TOTAL DE 55 SPOTS DE 20 SEGUNDOS CADA UNO.</p> <p>LOS SPOTS SE TRANSMITIRÁN EN 2 PERÍODOS DE 5 DÍAS. EL PRIMERO INICIARÁ EL 01/09/2019 Y CONCLUIRÁ EL 05/09/2019 Y EL SEGUNDO DARÁ INICIO EL 14/09/2019 PARA CONCLUIR EL 18/09/2019; EN HORARIO PREMIUM.</p> <p>C) CAMPAÑA ESTATAL DE REGISTRO DE MATRIMONIOS, PARA DIFUNDIR A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES RADIODIFUSORAS Y FRECUENCIAS:</p> <p>-RADIO BI 88.7 FM CON UN TOTAL DE 77 SPOTS DE 20 SEGUNDOS CADA UNO.</p> <p>-LA PODEROSA 107.7 FM CON UN TOTAL DE 55 SPOTS DE 20 SEGUNDOS CADA UNO.</p> <p>LOS SPOTS SE TRANSMITIRÁN EN 2 PERÍODOS DE 5 DÍAS. EL PRIMERO INICIARÁ EL 01/09/2019 Y CONCLUIRÁ EL 05/09/2019 Y EL SEGUNDO DARÁ INICIO EL 17/09/2019 PARA CONCLUIR EL 21/09/2019; EN HORARIO PREMIUM.</p> <p>GARANTÍA: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATA A SOLICITUD Y EN BASE A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL ENTE REQUIERENTE.</p>		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$188,501.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)		SUBTOTAL	\$162,500.86	
		IVA	\$26,000.14	
		TOTAL	\$188,501.00	

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$162,500.86 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 86/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$26,000.14 (VEINTISÉIS MIL PESOS 14/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el monto total a la cantidad de **\$188,501.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO.-

La contraprestación a “Los Servicios” señalados en la cláusula anterior será pagada a “El Prestador de Servicios” a través de un pago único, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente “El Prestador de Servicios”, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo y en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho pago se efectuará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente la impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que contenga la firma de las Servidoras Públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

La impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado, en las oficinas de la Dirección Administrativa de “El Ente Requierente”. Así mismo

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 187/2019-DIRECTA-SEGGOB

deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 de apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**El Ente Requerente**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

CUARTA. RESPONSABLES.-

Así mismo “**El Prestador de Servicios**” se obliga a informar de las transmisiones que se efectúen, objeto del actual instrumento legal y a proporcionar la información necesaria para el monitoreo por parte de “**El Ente Requerente**” al la **Mtra. Blanca Haydé Hernández Gallardo**, en su carácter de **Directora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno**, o la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 55 de “**La Ley**”, dicha servidora pública en coordinación con la **Lic. Carmen Lucia Franco Ruiz Esparza**, en su carácter de **Directora General del Registro Civil** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.-

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar el servicios de difusión en medios radiofónicos para difusión y transmisión de campañas publicitarias del registro civil en relación al registro de nacimientos e inserción, a través de las estaciones: **RADIO BI 88.7 FM** y **LA PODEROSA 107.7 FM**, mismos que se transmitirán conforme a los períodos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. “**Los Servicios**” deberán presentarse de conformidad con las especificaciones y requerimientos que emita para el efecto “**El Ente Requerente**”.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” dejara de tener la disponibilidad y demanda actual en el medio radiofónico contratado en el que se obliga a prestar “**Los Servicios**” materia del presente instrumento, quedará obligado a proporcionarlos en medio radiofónico que cuente con características similares de cobertura e impacto a aquél en el que se transmitirán los servicios materia del actual instrumento legal.

“**El Ente Requerente**” obliga a entregar a “**El Prestador de Servicios**” el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “**El Prestador de Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” se reserva el derecho de aprobar el contenido técnico del material proporcionado por “**El Ente Requerente**” y en consecuencia la facultad de requerir a ésta nuevo material que satisfaga los requerimientos técnicos de “**El Prestador de Servicios**”.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 187/2019-DIRECTA-SEGGOB

“El Prestador de Servicios” será el único responsable de las transmisiones que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstas cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas transmisiones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale **“El Ente Requirente”** y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la autorización de la contratación de **“Los Servicios”**, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 BIS de la **“La Ley”**, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“El Ente Requirente”**, bajo su responsabilidad podrá solicitar a **“El Prestador de Servicios”** suspenda la prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión de los servicios obedezca a causas imputables a **“El Ente Requirente”**, previa petición y justificación por parte de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** determinará se reembolsen a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Para el caso de que **“El Prestador de Servicios”** dejase de otorgar **“Los Servicios”** en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la transmisión de cuestiones oficiales en términos de ley, **“El Prestador de Servicios”** repondrá a **“La SAE”** el espacio comercial perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por **“El Prestador de Servicios”** y en atención a los espacios de reposición solicitados por **“El Ente Requirente”**.

OCTAVA. SUSTITUCIÓN DE LAS TRANSMISIONES..

“El Prestador de Servicios” será el único responsable de las transmisiones que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstas cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas transmisiones por otras que cumplan con las características que en su caso señale **“El Ente Requirente”** y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 187/2019-DIRECTA-SEGGOB

NOVENA. TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD.-

“**El Prestador de Servicios**” no estará obligado a transmitir información y/o publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**El Ente Requerente**” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “**El Prestador de Servicios**” la suspensión de las transmisiones de forma parcial o total, “**El Prestador de Servicios**” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de transmitir la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**El Ente Requerente**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 46 de la “**La Ley**”.

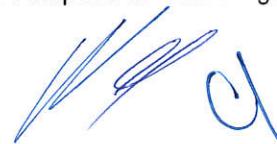
DÉCIMO PRIMERA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

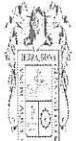
“**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “**El Ente Requerente**” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “**El Ente Requerente**” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**El Ente Requerente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.



	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 187/2019-DIRECTA-SEGOB

DÉCIMO TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.-

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 187/2019-DIRECTA-SEGOB

DÉCIMO CUARTA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el periodo de vigencia del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “El Prestador de Servicios”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “Los Servicios” objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requerente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

“El Prestador de Servicios” quedará obligado ante “El Ente Requerente” para responder por la calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

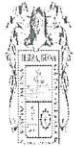
B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo artículos 48, fracción II, 49 fracción III y 55 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía de los previstos en el artículo 48 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste los servicios conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “El Ente Requerente” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

DÉCIMO QUINTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 187/2019-DIRECTA-SEGGOB

propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMO SEXTA. VIGENCIA.-

La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se concluya con la prestación de los servicios contratados en virtud del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, octava y décima cuarta del presente contrato para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de los servicios o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

DÉCIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, el ente requirente reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMO OCTAVA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS.-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de “**La Ley**”, “**El Ente Requierente**” podrá solicitar a “**La SAE**”, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios contratados mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Prestador de Servicios**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMO NOVENA. PENA CONVENCIONAL.-

De conformidad con lo dispuesto por el 53 primer párrafo de la “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava, inciso b) de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.



	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 187/2019-DIRECTA-SEGGOB

VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- La falta de prestación de los servicios objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMO PRIMERA. MODIFICACIONES.-

Las partes que suscriben el presente contrato acuerdan que en términos de lo dispuesto por el artículo 52, cuarto párrafo de “**La Ley**”, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 187/2019-DIRECTA-SEGGOB

respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “**La Ley**”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “**La Ley**”.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de agosto del 2019.

“La SAE”



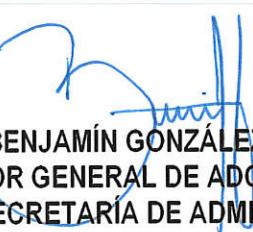
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“El Prestador de Servicios”

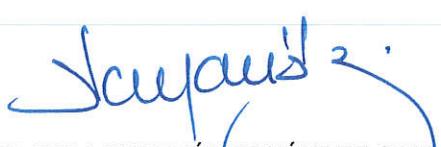


LIC. FERNANDO RIVAS GODOY
APODERADO LEGAL DE PROMOCENTRO, S.A.
DE C.V.

TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



MTRA. BLANCA HAYDEÉ HERNÁNDEZ GALLARDO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 187/2019-DIRECTA-SEGGOB



LIC. CARMEN LUCIA FRANCO RUIZ ESPARZA
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la
 Secretaría de Administración


JGMR/ACLO



**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE DIFUSIÓN**

PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL
CONTRATO NO. 070/2019-DIRECTA-CGCS

ANEXO



DATOS DEL PRESTADOR
PROMOCENTRO S.A. DE C.V.
PROB600712394
Mardel 222 A, Centro, CP. 26000, Aguascalientes, Ags.
cmarinco@radiogruas.com
014449310 25 00

✓2

COTIZACIÓN REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:			"REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"			
SOLICITANTE:			Lic. Carmen Lucia Franco Ruiz Esparza Directora General del Registro Civil del Estado de Aguascalientes			
FECHA DE COTIZACIÓN:			Aguascalientes, Ags., a 5 de agosto de 2019			
PNRT	CANT	UFM	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SCRM	<p>SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN MEDIOS RADIODIFUSOROS PARA DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS:</p> <p>CAMPAÑA DE NACIMIENTO PARA UNIDAD MÓVIL EN LAS SIGUIENTES RADIODIFUSORAS Y FRECUENCIAS:</p> <p>-RADIO 91.7 FM CON UN TOTAL DE 138 SPOTS DE 20 SEGUNDOS CADA UNO</p> <p>-LA PODEROSA 107.7 CON UN TOTAL DE 148 SPOTS DE 20 SEGUNDOS CADA UNO</p> <p>LOS SPOTS SE TRANSMITIRÁN EN 2 PERÍODOS DE 20 DÍAS. EL PRIMERO INICIARÁ EL 15/08/2019 Y CONCLUIRÁ EL 24/09/2019 Y EL SEGUNDO DARÁ INCIO EL 07/11/2019 PARA CONCLUIR 16/11/2019</p> <p>EN HORARIO PREMIUM</p> <p>CAMPAÑA DE NACIMIENTO CON EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO EN SISTEMA BRANILE EN LAS SIGUIENTES RADIODIFUSORAS Y FRECUENCIAS:</p> <p>-RADIO 91.7 FM CON UN TOTAL DE 72 SPOTS DE 20 SEGUNDOS CADA UNO</p> <p>-LA PODEROSA 107.7 CON UN TOTAL DE 55 SPOTS DE 20 SEGUNDOS CADA UNO</p> <p>LOS SPOTS SE TRANSMITIRÁN EN 2 PERÍODOS DE 5 DÍAS. EL PRIMERO INICIARÁ EL 01/09/2019 Y CONCLUIRÁ EL 05/09/2019 Y EL SEGUNDO DARÁ INCIO EL 14/09/2019 PARA CONCLUIR EL 21/09/2019</p> <p>EN HORARIO PREMIUM</p> <p>CAMPAÑA DE MATRIMONIOS EN LAS SIGUIENTES RADIODIFUSORAS Y FRECUENCIAS:</p> <p>-RADIO 91.7 FM CON UN TOTAL DE 77 SPOTS DE 20 SEGUNDOS CADA UNO</p> <p>-LA PODEROSA 107.7 CON UN TOTAL DE 55 SPOTS DE 20 SEGUNDOS CADA UNO</p> <p>LOS SPOTS SE TRANSMITIRÁN EN 2 PERÍODOS DE 5 DÍAS. EL PRIMERO INICIARÁ EL 01/09/2019 Y CONCLUIRÁ EL 05/09/2019 Y EL SEGUNDO DARÁ INCIO EL 14/09/2019 PARA CONCLUIR EL 21/09/2019</p> <p>EN HORARIO PREMIUM</p> <p>GARANTÍA: DUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: INMEDIATA A SOLICITUD Y EN BASE A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL ENTE REQUERENTE.</p> <p>LAW Y GEMIN DE LA COTIZACIÓN SERÁ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.</p>	\$152,500.00	\$26,000.04	\$188,501.00

GRAN TOTAL: \$188,501.00

CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINTENTOS UN PESOS 00/100 M.N.

Condiciones de pago:	Al final de la prestación del servicio con Transferencia Bancaria.
Tiempo de entrega:	30 días naturales
Forma de Pago:	Al final de la prestación del servicio con Transferencia Bancaria.
Lugar de entrega:	Palacio de Justicia, Calle Héroes de Nacozari s/n esq. López Mateos
Vigencia de la oferta:	31 de Diciembre del 2019

M.C. FERNANDO RIVAS GODOY
REPRESENTANTE LEGAL

**Datos de la Fianza**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	PRO860212B94	FOLIO	1174461	Monto Afianzado del Movimiento	\$18,850.10
Fianza :	19A45051	Endoso :	19A45051	Prima :		\$2,160.82	
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Gastos de Expedición y D.I.V. :		\$1,725.63	
Subramo :	OBRA			Otros Gastos :		\$0.00	
Obligación :	CUMPLIMIENTO			Gasto de Seguro :		\$0.00	
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	/irMB5DE	Gasto de Servicio de Ajuste :		\$0.00	
Agente :	123761	C.C. :	3004020	Sub Total :		\$3,886.45	
Nombre :	JOSE DE JESUS FLORES SANCHEZ			I.V.A. 16.00%		\$621.83	
División :	FORANEA			Prima Total :		\$4,508.28	
Monto Total de la Fianza:		\$18,850.10					

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

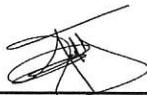
Dorama, Institución de Garantías, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo López mateos No. 2259 PB, colonia Atlamaya, código postal 01760, México, Distrito Federal, en ejercicio de la autorización que le otorgo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$18,850.10 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 10/100 M.N.***)

Ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180,

Para garantizar por Promocentro, S.A. de C.V., con domicilio en Morelos No. 222 Int. A, Col. Centro, Aguascalientes, Ags. C.P. 20000, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número 187/2019-DIRECTA-SEGOB, que celebro con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 30 de agosto de 2019, relativo a la prestación del servicio por tiempo determinado en materia de: Servicios de difusión en medios radiofónicos para difusión y transmisión de campañas publicitarias del registro civil en relación al registro de nacimientos e inserción, con todas las características descritas en la cláusula segunda del contrato mencionado, con importe total de \$188,501.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) área requisitante: SEGOB. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, localidad: Aguascalientes.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para responder del cumplimiento del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como la buena calidad de los bienes objeto del contrato antes mencionado. La compañía afianzadora expresamente declara:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes

**ISRAEL CONTRERAS CARREÑO****JEFE DE OFICINA**

LEON, GUANAJUATO, A 30 DE AGOSTO DE 2019

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Del. Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 019A 4505 1117 4461

**Datos de la Fianza**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	PRO860212B94	Monto Afianzado del Movimiento	\$18,850.10
Fianza :	19A45051	Endoso :	19A45051	Prima :	\$2,160.82
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,725.63
Subramo :	OBRA			Otros Gastos :	\$0.00
Obligación :	CUMPLIMIENTO			Gasto de Seguro :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	/irMB5DE	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Agente :	123761	C.C. :	3004020	Sub Total :	\$3,886.45
Nombre :	JOSE DE JESUS FLORES SANCHEZ			I.V.A. 16.00%	\$621.83
División :	FORANEA			Prima Total :	\$4,508.28
Monto Total de la Fianza:		\$18,850.10			

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

y/o prestación de servicios que se garantizan con la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.

C) La fianza garantiza la ejecución total de la entrega de los bienes materia del contrato.

D) La vigencia de esta fianza será de un año y por el término de treinta días posteriores a dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier eventual reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Dorama, Institución de Garantías, S.A., procederá a su cancelación al término de dicho periodo.

E) La Institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de trámite de las reclamaciones de pago que deriven de las disposiciones contenidas en los artículos 279, 282, 283 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F) No se considera novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato. Las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el diario oficial de la federación del día 3 de enero de 1997, así como lo establecido en el oficio número 366-III-1814 de fecha 9 de abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. (fin de texto)

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
\$18,850.10 (**DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTAS PESOS 10/100 M.N.**)

YNNhjz5mgnQhjhNIM3mthNxDNIDc29yEG72aa1zKQQUyASyUJIAvki9eqmxydawHPlpB353AxxYGR8V/VA/NBZp
/9eOFCRKKes91ZQUBuqueYB9Bj2W7loYARwzapd4g54513A7uFCB4RN8HGIQXG5E=

ISRAEL CONTRERAS CARREÑO**JEFE DE OFICINA****LEON, GUANAJUATO, A 30 DE AGOSTO DE 2019**

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Del. Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 019A 4505 1117 4461